L. 60. L.
R.O.
Llabres, Juan Carlos y otros c/ Banco Central de la Rep. Arg. - Est. Nac. - M° del Int. s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que tanto la sindicatura como los coactores a fs. 2750/2757 y 2758/2765 respectivamente, pretenden la reposición de la sentencia dictada a fs. 2747/2747 vta. Tal petición resulta improcedente ya que las sentencias definitivas o interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestiman los planteos de fs. 2750/2757 y 2758/2765. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recursos de reposición interpuestos por la **Dra. Alicia M. Orinov (en su carácter de síndica)**, patrocinada por el **Dr. Beltrán María Fos y por el Dr. Carlos F. Montoto (letrado apoderado de los coactores)**, patrocinado por el **Dr. Alfredo Jorge Guglielmotti**.